

Sunchales, 16 de octubre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2225 / 2012

VISTO:

Las sucesivas Ordenanzas que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenio con una empresa de emergencias médicas para la prestación de servicios de atención ante la emergencia y urgencia médica, en zonas urbana y rural, como así también el traslado a centros asistenciales de la ciudad, en el marco de un área protegida que incluya a las escuelas del Distrito, dependencias municipales, actos y/o eventos públicos organizados por el Municipio y la atención en la vía pública en general dentro del Distrito Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2126/2011, iniciativa ingresada en el marco de la sesión simulada del proyecto "Nuestros Jóvenes Concejales" el 15 de Setiembre del 2011, con autorización de alumnos de la EET N° 279 "Tte. Benjamín Matienzo", dispone la creación del Programa "Primeros Auxilios" en todos los establecimientos educativos del distrito Sunchales, que ésta también dispone la capacitación de los actores del Programa y la confección de un protocolo de actuación, para hacer más eficiente la atención y el llamado a la emergencia médica;

Que de la misma forma que en los establecimientos educativos, clubes, vecinales y otras organizaciones con espacios y edificios públicos y privados donde acuden muchas personas, y en particular, en algunos de ellos donde se desarrollan actividades físicas como deportes, bailes, etc., ya sea por recreación o trabajo, si bien tienen cobertura de emergencias médicas, en caso de tener necesidad de llevar a cabo una asistencia cardiorespiratoria o atención urgente, de no contar con la presencia de alguna persona capacitada, deberán esperar a que llegue la emergencia, perdiendo un tiempo muy valioso para estas situaciones;

Que en especial los deportes amateurs aglomeran gran cantidad de deportistas, incluso niños y adolescentes, no siempre en lugares que cuentan con asistencia médica in

situ, razón por la cual debería estar presente alguna persona capacitada para llevar a cabo primeros auxilios en el caso de necesitarlo;

Que la presencia de una persona capacitada para brindar estas primeras atenciones como la RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) es posible a partir de la capacitación de una persona, al menos en cada establecimiento y turno;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2225 / 2012

Art. 1°) Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales el Sistema de Prevención Integral en Respuesta a Emergencias Médicas en Espacios Públicos y Privados, en adelante "El Sistema", el cual es de capacitación anual, obligatorio y permanente y está destinado al personal del Palacio Municipal y sus dependencias, funcionarios públicos, a empleados municipales que desempeñen tareas en centros educativos, sociales, deportivos, recreativos y culturales.- (*Texto modificado por ARTÍCULO 1° Ordenanza N°3200*)

Art. 1°BIS) El Sistema contempla tres programas fundamentales fuera del ámbito de establecimientos de salud y en cumplimiento de las Leyes Nacionales N°26835 y 27159. A saber:

- a) reglamentación en el uso de desfibriladores automáticos (DEA);
- b) capacitación y prácticas en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).
- c) instrucción y ejecución de primeros auxilios.-

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios a fin de adquirir e incorporar progresivamente los DEA en el Palacio Municipal y las dependencias públicas que considere la Autoridad de Aplicación. Los equipos DEA deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento y deben estar claramente

ubicados en lugares estratégicos, al igual que sus instrucciones de uso.

Para las entidades o lugares de orden privado, es responsabilidad de los mismos, la adquisición del equipo DEA y su mantenimiento, como así también poseer un botiquín de primeros auxilios.- *(Texto introducido por ARTÍCULO 2° Ordenanza N°3200)*

Art. 2°) Dispónese la asignación de las personas que correspondan, teniendo como premisa que cada lugar, en cada horario que se requiera, tenga por lo menos una persona capacitada para tales fines.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar a las instituciones de la ciudad sobre la reglamentación y entrada en vigencia de la presente, organizando capacitaciones anuales en los programas del "Sistema", donde puedan asistir personas ya sean asignadas por dichas instituciones privadas, o vecinos en general, creando una campaña de difusión y concientización acerca de la importancia del "Sistema".- *(Texto modificado por ARTÍCULO 3° Ordenanza N°3200)*

Art. 4°) Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal recomiende a todas las instituciones privadas, clubes, vecinales y demás instituciones que organicen encuentros deportivos, de baile, o cualquier otra donde se aglomeren personas, a que en dichos eventos, esté presente una persona capacitada para dar primeros auxilios.-

Art. 5°) Dispónese que en cada lugar donde se lleve a cabo un espectáculo público ya sea deportivo, social, cultural, se exija un botiquín de primeros auxilios con elementos necesarios.-

Art. 6°) La Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza y debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.- *(Texto modificado por ARTÍCULO 4° Ordenanza N°3200)*

Art. 7°) Impútese los gastos originados en la sanción de la presente Ordenanza a las partidas asignadas a la Dirección de Salud o la que en el futuro la reemplace.- *(Texto modificado por ARTÍCULO 5° Ordenanza N°3200)*

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-